

nes competentes mediante a la concordia de al-
 gunas de las siguientes que están presentadas,
 y con respecto a las del año último, se
 manifiesta a su S.^a que no sabiendo con-
 tener efecto todas las formalidades que
 deben observarse, según esta Real Cédula en
 las citadas ciudades, no es posible pararla
 a las manos con la brevedad que es necesaria,
 para que no obstante, si a pesar de ello,
 se pudiese conducir al Real Consejo alguno
 se consignase inmediatamente con la falta de
 aquellos requisitos, pueda hacerse justicia
 para satisfacerlos así desde luego

Contribuciones } Este Ayuntamiento acordó: se haga saber al
 Representante de las } depositario de contribuciones D.ⁿ Lorenzo Romero
 Cuentas del año ult.^o } que en el término de quince días presente la
 En 17 Mayo 1808. } Cuentas del mismo para todos conceptos presenten-
 por este acuerdo a } tas al año pp.^o
 D.ⁿ Lorenzo Romero

Lo p.^o } También esta Corporación acordó: se haga
 se revise el de } saber al depositario de Papeles D.ⁿ Mateo Ma-
 Prop.^o del año ult.^o } que revise y custodie bajo su total responsabilidad
 } el importe del importe por
 } cinco de dhas. Papeles correspond.^{te} al año pp.^o

Incidente } Se vio la Real Cédula que en esta villa se que-
 } rre en la cual se establece las bases
 } en que deben mantenerse los ayuntamientos en la
 } de razón.

[Signature]

